

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO CIVIL – LABORAL DEL CIRCUITO

Yarumal, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante:	Gabriel Ángel Jaramillo Jaramillo
Demandado:	Jhon Jairo Restrepo
Radicado:	05 887 31 12 001 2023 00017 00
Providencia:	AUTO DE SUSTANCIACION N° 101
Decisión:	Resuelve Solicitud de Emplazamiento

En atención a la solicitud contenida en el memorial que suscribe el apoderado en amparo de pobreza del demandante, allegado al correo electrónico institucional el primero de septiembre de 2023, orientada a que se emplace al demandado en cuanto no han sido tenidas en cuenta las citaciones enviadas, que no es posible establecer la autoría de quien suscribe las guías de las mismas y no se conoce otra dirección en la que puede notificarse al demandado, advierte este Despacho, con base en lo actuado que, como en efecto, se ha restado validez a las citaciones enviadas y se desconoce quién es la persona que las recibe, habrá de accederse a lo pedido, en el entendido que la manifestación sobre el desconocimiento de otra dirección en que pueda notificarse al demandado, se hace bajo juramento.

Consecuente con lo expuesto, se ordena el EMPLAZAMIENTO del señor JHON JAIRO RESTREPO para efectos de integrar válidamente el contradictorio y garantizarle el derecho de defensa, el cual se realizará por la secretaria, con observancia de las formalidades prescritas en el artículo 108 del mismo estatuto procesal, mediante la inserción del mismo en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con fundamento en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, y obrando de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del CPTSS, en concordancia con el 48 de la Ley 1564 de 2012, **SE PROCEDE A DESIGNAR** como Curador Ad-Litem que represente los intereses del demandado que se emplaza, a la abogada PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA, quien habitualmente ejerce la profesión en este Despacho.

Por el demandante comuníquesele su designación en la carrera 67ª N° 48d 53, sector éxito de Colombia, Medellín, teléfono 301 445 75 21 y correo electrónico [notificaciones@expertosabogados.com](mailto:notificaciones@expertosabogados.com) para que concurra inmediatamente a asumir el cargo, en representación del demandado, señor JHON JAIRO RESTREPO, en este proceso, so pena de las sanciones disciplinarias, con la advertencia que el cargo es de

forzosa aceptación con la salvedad prevista en el numeral 7 del artículo 48 del CGP y que deberá desempeñarlo en forma gratuita.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**GLORIA ESTELA GARCÍA TORO**  
**Jueza**

**Auto notificado en Estados No. 110 del 5 de diciembre de 2023.**

**Firmado Por:**  
**Gloria Estela Garcia Toro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Yarumal - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e519aa8be830be9049d9dda944a7b2aa1d69059d4c9e10db0fce37dbe5dbc76**

Documento generado en 04/12/2023 08:46:30 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**